CLAUSULADO ANEXO CONTRATO N° 354-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y EMILIO AUN DAU

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, NIT N° 800231235-7,** nombrado mediante Decreto N° 0438 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 107 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E,** por una parte, por la otra **EMILIO AUN DAU** identificada con la cédula de ciudadanía N° 12.540.263, y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. **SEGUNDA:** La contratista se compromete en las siguientes:

2.1. Obligaciones Específicas

El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales de manera autónoma, independiente, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que realice la coordinación del área asistencial correspondiente.

Las actividades a desarrollar incluyen:

2.1.1 Realizar 10 jornadas mensuales de prestación del servicio y será conforme a la programación establecida y aceptada previamente por las partes, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios, para la ejecución de actividades relacionadas con la cirugía plástica y reconstructiva de acuerdo con la demanda del servicio y a las necesidades del Hospital Universitario San Jorge. Dichas actividades comprenden:

2.1.1.1 Valoración de Urgencias.
2.1.1.2 Cirugía de Urgencias.
2.1.1.3 Clínica de Heridas
2.1.1.4 Respuesta de Interconsultas.
2.1.1.5 Jornadas de cirugía programada
2.1.1.6 Ronda diaria al servicio que se le solicite, donde se encuentren pacientes relacionados con la especialidad.

2.1.2 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, las notas de ingresos, evolución médica diaria, registrar hora de valoración, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.1.2.1 Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.
2.1.3 Cubrir la atención de pacientes requeridos de acuerdo a lo definido por la coordinación de urgencias.

2.1.4 En caso de realizar consulta externa
2.1.4.1 Dada la alta tasa de inasistencia a la consulta externa (entre el 25-35%), se citará por jornada un 25% más de pacientes, de tal manera que se garantice la totalidad de la jornada pactada (9 PACIENTES) para el día, en caso de superar el 100% de la jornada pactada, se pagará por evento el exceso acorde con la modalidad de contratación, siempre con el visto bueno del coordinador del servicio.
2.1.4.2 Bajo ninguna circunstancia se dejarán de ver los pacientes citados a la jornada pactada, más el 25% adicional cuando aplique.
2.1.4.3 Para cuando haya errores de formulación y en el MIPRES, el especialista debe realizar la corrección, sin que genere una nueva consulta.

2.1.5 Valorar pacientes en el servicio de urgencias, momento en el cual el especialista deberá evaluar la pertinencia de la solicitud del servicio y de ser necesario ordenar la contrarreferencia, previa valoración y consignación de la misma en la historia clínica.
2.1.6 Una vez realizado un procedimiento quirúrgico deben dar una agenda inmediata para garantizar los controles postquirúrgicos.
2.1.7 Verificar que el procedimiento cuente con el consentimiento informado debidamente diligenciado.
2.1.8 Las actividades contratadas no podrán coincidir ni superponerse en el mismo tiempo
2.1.9 Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la E.S.E, que sean destinados en el cumplimiento de sus actividades contractuales.
2.1.10 Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.
2.1.11 Realizar teleconsulta, tele asistencia o tele concepto según sean las necesidades institucionales.
2.1.12 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

NOTA 1: Reportar inmediatamente esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.

NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de **DIEZ (10) DÍAS**, cuando se requiera suspender el contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 **Obligaciones generales**

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.2.1.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la E.S.E., que sean destinados en el cumplimiento de sus actividades contractuales.

2.2.1.1.8 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.

2.2.1.1.9 Presentar el informe y cuenta de cobro, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado reporte mensual consolidado de actividades y presentar las capacitaciones y evaluaciones virtuales cuando a ello hubiere lugar, mediante la plataforma educativa institucional y deberá anexar las certificaciones realizadas como y presentarlas a la cuenta de cobro.

2.2.1.1.10 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo con su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.11 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, lo cual es de carácter obligatorio de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.12 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de habilitación y acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.13 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.1.1.14 Cumplir cabalmente con las indicaciones reglamentarias para el diligenciamiento de la historia clínica, diligenciando de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.

2.2.1.1.15 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.

2.2.1.1.16 Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas

2.2.1.1.17 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.

2.2.1.1.18 Registrar la ocurrencia de evento adversos y reporte de los mismos de manera oportuna

2.2.1.1.19 Realizar y cumplir con las actividades programadas y las que se generen de las interconsultas.

2.2.1.1.20 Aplicar las estrategias definidas para la implementación del paquete instruccional de “Gestionar y desarrollar la adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes”.

2.2.1.1.21 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de acreditación en salud.

2.2.1.1.22 Adherirse a las políticas y directrices institucionales, incluyendo las emanadas por la Gerencia y Subgerencia Asistencial.

2.2.1.1.23 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.2.1.1.24 Realizar acompañamiento a las ESEs de primer nivel de atención mediante asistencia presencial, en jornadas de salud y/o medios virtuales, según requerimiento institucional.

2.2.1.1.25 Cumplir con las actividades de Docencia servicio, estipulado por el Decreto 2376 de 2010 y demás decretos concordantes y el acuerdo 00273 de 2021, asumiendo las responsabilidades que ello implica si a ello hubiere lugar.

2.2.1.1.26 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia.

2.2.1.1.27 Asistir a los análisis de casos y reuniones de equipos de las diferentes especialidades programados por la coordinación del servicio, según la necesidad.

2.2.1.1.28 Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la ESE y la continuidad de la atención especializada de los pacientes.

2.2.1.1.29 Apoyar las unidades de análisis de los eventos relacionados con la atención en salud entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidad presentadas en los pacientes de la especialidad.
2.2.1.1.30 Realizar notificación oportuna de eventos relacionados con la atención en salud presentados en los pacientes de la especialidad y participar en las unidades de análisis cuando sea requerido.
2.2.1.1.31 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.
2.2.1.1.32 Brindar apoyo a la oficina jurídica, cuando sea necesario, para la defensa jurídica de la entidad como consecuencia de la prestación de su servicio.

2.2.2 **De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.**

2.1.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.1.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.1.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.1.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.1.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista cuando hubiere lugar a ello, garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)**, Dicho valor se irá causando, a las tarifas convenidas por el contratista y la Empresa Social del Estado HUSJ

CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT-ISS-PROPIA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
853199		MAMOPLASTIA DE REDUCCION	PROPIA	$ 4.500.000	Mamoplastia de reducción bilateral
857201		RECONSTRUCCION DE MAMA UNILATERAL CON COLGAJO	PROPIA	$ 4.500.000	Explantacion de prótesis mamaria más reconstrucción de la mama con colgajos locales de forma bilateral
857201		RECONSTRUCCION DE MAMA UNILATERAL CON COLGAJO	PROPIA		
859402		EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE MAMA BILATERAL	PROPIA		
868315		PANICULECTOMIA DE ABDOMEN	PROPIA	$ 4.500.000	Abdominoplastia convencional, abdominoplastia en flor de lis y reconstrucción de pared abdominal post eventrorrafia

868305		REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS, POR 100 LIPOSUCCION O LIPECTOMIA	PROPIA	$ 4.500.000	Braquioplastia bilateral
868305		REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS, POR 100 LIPOSUCCION O LIPECTOMIA	PROPIA	$ 4.500.000	Cruroplastia Bilateral
853103		MAMOPLASTIA DE REDUCCION UNILATERAL	PROPIA	$ 4.500.000	
853104		MAMOPLASTIA DE REDUCCION BILATERAL	PROPIA	$ 4.500.000	
857202		RECONSTRUCCION DE MAMA BILATERAL CON COLGAJO	PROPIA	$ 4.500.000	
857203		RECONSTRUCCION DE MAMA UNILATERAL CON TEJIDO AUTOLOGO	PROPIA	$ 4.500.000	
857204		RECONSTRUCCION DE MAMA BILATERAL CON TEJIDO AUTOLOGO	PROPIA	$ 4.500.000	
083804		BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	PROPIA	$ 2.500.000	
083806		BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	PROPIA	$ 2.500.000	
890202		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
890302		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
890602		CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
890402		INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
890702		CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
890502		PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	PROPIA	$ 45.000	CONSULTA
44304		DESCOMPRESION DE NERVIO EN TUNEL DEL CARPO CON NEUROLISIS VIA ABIERTA	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos

					realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
862703		MATRICECTOMIA TOTAL	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
828404		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
822104		RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
822106		RESECCION DE GANGLION PALMAR DE MUÑECA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de

					los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
822101		RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
843500		REMODELACION [RECONSTRUCCION] (REVISION) DEL MUÑON DE AMPUTACION DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
823307		TENOSINOVECTOMIA EN COMPARTIMENTO EXTENSOR	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
786401		EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
786901		EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)

		DE MANO			Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
840100		AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
799401		REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO (UNA O MAS ARTICULACIONES)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
790402		REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
790901		REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos

					realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
799302		REDUCCIÓN CERRADA DE LUXOFRACTURA DE BENNET	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
797403		REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
797404		REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
840100		AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de

					los códigos CUPS
840200		AMPUTACION Y DESARTICULACION DE PULGAR SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
840300		AMPUTACION A TRAVES DE MANO (CARPO) SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
843500		REMODELACION [RECONSTRUCCION] (REVISION) DEL MUÑON DE AMPUTACION DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
822101		RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
770402		DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)

		MAS)			Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
770902		SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
796400		LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO SOD	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
796301		LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN MANO (EXCEPTO FALANGES)	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
808041		DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.)Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de

					facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
829901		DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EN MANO	PROPIA	$ 500.000	(Grupo de Baja complejidad - Este grupo es de lesiones simple única.) Consideraciones generales: Para la descripción quirúrgica se facturaran los códigos realizados según el manual, para efectos de facturación se facturará el código CUPS de mayor valor pactado dentro de los grupos, no se adicionaran valores de los códigos CUPS
793405		REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
793901		REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.000.000	Múltiples fracturas (Grupo de mediana complejidad I)
44519		DESCOMPRESION DE NERVIO EN DEDO DE LA MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
44304		DESCOMPRESION DE NERVIO EN TUNEL DEL CARPO CON NEUROLISIS VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
828404		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
812801		ARTRODESIS INTERFALANGICA EN MANO SIN INJERTO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
812802		ARTRODESIS INTERFALANGICA EN MANO CON INJERTO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
828403		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN MARTILLO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
828401		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN BOTONERA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
828302		CORRECCION DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MAS ESPACIOS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
827901		INJERTO DE TENDON EXTENSOR DE MANO O DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
827902		INJERTO DE TENDON FLEXOR DE MANO O DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868501		PLASTIA EN Z O W EN AREA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana

		ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES), ENTRE UNO A DOS			complejidad I
868502		PLASTIA EN Z O W EN AREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868503		PLASTIA EN Z O W EN AREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES), MAS DE CINCO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868504		PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), ENTRE UNA A DOS	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868505		PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), ENTRE TRES A CINCO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868506		PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), MAS DE CINCO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868507		PLASTIA EN Z, EN CADA DEDO DE LA MANO O DEL PIE	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868510		PLASTIA EN Z O W, EN ZONAS DE FLEXION	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824321		TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
836202		TENORRAFIA DE EXTENSORES DE ANTEBRAZO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
799401		REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO (UNA O MAS ARTICULACIONES)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
798405		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
840100		AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823501		ESCISION DE APONEUROSIS EN MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
791402		REDUCCION INDIRECTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACION PERCUTANEA CON DISPOSITIVO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
782721		EPIFISIODESIS PERCUTANEA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana

		DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)			complejidad I
791901		REDUCCION INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACION PERCUTANEA CON DISPOSITIVO DE FALANGES DE PIE O DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
799302		REDUCCION CERRADA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
798403		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION CARPO-METACARPIANA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
798405		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
797403		REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
798405		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
798405		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
785400		FIJACION INTERNA SIN REDUCCION DE FRACTURA DE CARPIANOS O METACARPIANOS SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
792401		REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
792901		REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
793901		REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
799401		REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO (UNA O MAS ARTICULACIONES)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824100		SUTURA DE ENVOLTURA O VAINA DE TENDON DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I

		SOD			
824601		MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
825400		REFIJACION DE MUSCULO DE MANO SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824611		MIORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
822201		ESCISION DE TUMOR BENIGNO EN MUSCULO DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
820102		ELIMINACION DE CUERPOS RICIFORMES DE VAINA DE TENDON DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
820200		MIOTOMIA DE MANO SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
821901		DIVISION DE MUSCULO DE MANO	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823400		ESCISION DE MUSCULO O FASCIA DE MANO PARA INJERTO SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824321		TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824301		TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
828501		TENODESIS EN MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
825501		ALARGAMIENTO DE TENDON EN MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
825306		REINSERCION DE TENDON EN MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
829121		TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
829125		TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
829115		TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
829111		TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
800401		EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN MANO Y DEDO POR ARTROTOMIA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
801400		ARTROTOMIA EN MANO SOD	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
804301		CAPSULOTOMIA METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
804302		CAPSULOTOMIA INTERFALANGICA (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
834202		TENOSINOVECTOMIA	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I

800402		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ARTICULACION DE MANO POR ARTROTOMIA	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
812700		ARTRODESIS METACARPO-FALANGICA SOD	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823100		BURSECTOMIA DE MANO SOD	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823301		TENOSINOVECTOMIA EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823303		TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823311		TENOSINOVECTOMIA EN DEDOS DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
807402		SINOVECTOMIA EN CARPO VIA ABIERTA	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
807403		SINOVECTOMIA METACARPOFALANGICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
807401		SINOVECTOMIA INTERFALANGICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
820400		INCISION Y DRENAJE DE ESPACIO PALMAR O TENAR SOD	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
821200		FASCIOTOMIA DE MANO SOD	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
830101		EXPLORACION DE VAINA DE TENDON	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823501		ESCISION DE APONEUROSIS EN MANO	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
823502		ESCISION DE APONEUROSIS EN DEDOS	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868505		PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), ENTRE TRES A CINCO	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868506		PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), MAS DE CINCO	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
867001		COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
867002		COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
867003		COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADO	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
867004		COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
868604		RECONSTRUCCION DE	PROPIA	$	1.000.000	Grupo de mediana

		MATRIZ UNGUEAL CON INJERTO COMPUESTO			complejidad I
812801		ARTRODESIS INTERFALANGICA EN MANO SIN INJERTO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
812802		ARTRODESIS INTERFALANGICA EN MANO CON INJERTO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.000.000	Grupo de mediana complejidad I
824321		TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
823307		TENOSINOVECTOMIA EN COMPARTIMENTO EXTENSOR	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
43101		NEURORRAFIA DE NERVIO PERIFERICO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827901		INJERTO DE TENDON EXTENSOR DE MANO O DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827102		INJERTO DE TENDON DE FLEXOR DE UN DEDO CON RECONSTRUCCION DE POLEAS	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
828302		CORRECCION DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MAS ESPACIOS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
828350		CORRECCION DE POLIDACTILIA CON RECONSTRUCCION	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
42314		NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
42314		NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
786401		EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
786402		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CARPIANOS O METACARPIANOS (UNO O MAS), VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
829911		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN REGION TENAR O TUNEL CARPIANO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
829912		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO (EXCEPTO DEDOS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
830102		ELIMINACION DE CUERPOS RICIFORMES DE VAINA DE TENDON	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
786911		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE PIE, VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II

829910		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
776401		ESCISION TUMOR BENIGNO EN CARPIANOS O METACARPIANOS	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
772403		OSTEOTOMIA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
772405		OSTEOTOMIA EN CARPIANO Y METACARPIANO CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
772903		OSTEOTOMIA EN FALANGES DE MANO (UNO O MAS HUESOS) CON FIJACION INTERNA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
778405		RESECCION PARCIAL DE HUESO DE METACARPO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
778902		RESECCION CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
780901		APLICACION DE INJERTO OSEO EN FALANGE DE LA MANO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
799301		REDUCCION ABIERTA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
798403		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION CARPO-METACARPIANA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
798405		REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION METACARPOFALANGICA O INTERFALANGICA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
783401		ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS (UNO O MAS) POR INJERTO SIN DISPOSITIVOS INTERNOS DE FIJACION Y OSTEOTOMIA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
783402		ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS (UNO O MAS) POR INJERTO CON DISPOSITIVOS INTERNOS DE FIJACION Y OSTEOTOMIA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
783901		ALARGAMIENTO DE FALANGES DE MANO CON INJERTO SIN DISPOSITIVOS INTERNOS DE FIJACION Y OSTEOTOMIA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
829101		LIBERACION DE ADHESIONES DE FASCIA, MUSCULO Y TENDON DE MANO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II

824215		TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) SIN NEURORRAFIA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
824213		TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
824211		TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA Y VASCULARIZACION	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827901		INJERTO DE TENDON EXTENSOR DE MANO O DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827902		INJERTO DE TENDON FLEXOR DE MANO O DEDOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827102		INJERTO DE TENDON DE FLEXOR DE UN DEDO CON RECONSTRUCCION DE POLEAS	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827103		INJERTO DE TENDON DE FLEXOR DE DOS O MAS DEDOS CON RECONSTRUCCION DE POLEAS	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
827910		INJERTO TENDINOSO CON IMPLANTE EN DEDOS DE LA MANO (CADA UNO)	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
828401		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN BOTONERA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
828402		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN CUELLO DE CISNE	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
828403		CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN MARTILLO	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
819331		CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
817204		LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS VIA ABIERTA	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
812700		ARTRODESIS METACARPO-FALANGICA SOD	PROPIA	$ 1.800.000	Grupo de mediana complejidad II
40730		TOMA DE INJERTO DE NERVIO PERIFERICO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
45102		INJERTO DE NERVIO PERIFERICO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
823200		ESCISION DE TENDON DE MANO PARA INJERTO (DIFERENTE REGION OPERATORIA) SOD	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
834100		ESCISION DE TENDON PARA INJERTO (DIFERENTE REGION OPERATORIA) SOD	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
849501		CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad

		FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE			
782741		ACORTAMIENTO DE FALANGES DE MANO MEDIANTE RESECCION (OSTEOTOMIA) (UNA O MAS)	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
778405		RESECCION PARCIAL DE HUESO DE METACARPO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
782341		RESECCION (OSTEOTOMIA) DE CARPIANOS O METACARPIANOS PARA ACORTAMIENTO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
778901		HEMIDIAFISECTOMIA FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
779901		RESECCION TOTAL DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
780403		INJERTO OSEO EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
780901		APLICACION DE INJERTO OSEO EN FALANGE DE LA MANO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
843400		REMODELACION [RECONSTRUCCION] (REVISION) DEL MUÑON DE AMPUTACION DE MANO SOD	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
393306		RECONSTRUCCION DE VASOS PERIFERICOS EN MANO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
828910		RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO EN MANO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
804401		CAPSULODESIS EN MANO	PROPIA	$ 3.500.000	Procedimientos de alta complejidad
825301		TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825303		TRANSFERENCIA DE PRONADOR A SUPINADOR	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825304		TRANSFERENCIA DE FLEXORES A EXTENSORES (ESPASTICOS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825305		TRANSFERENCIA DE	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+

		EXTENSOR DEL PULGAR			Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825307		TRASFERENCIA DE TENDON EN MANO O MUÑECA (UNO O MAS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
42310		NEUROLISIS DE NERVIO EN BRAZO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
42312		NEUROLISIS DE NERVIO EN ANTEBRAZO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
42314		NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43101		NEURORRAFIA DE NERVIO PERIFERICO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43102		NEURORRAFIA DE NERVIO DENTARIO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43103		NEURORRAFIA DE NERVIO EN BRAZO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43104		NEURORRAFIA DE NERVIO EN ANTEBRAZO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43105		NEURORRAFIA DE NERVIO EN MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
43106		NEURORRAFIA DE NERVIO COLATERAL EN DEDO DE MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
44512		DESCOMPRESION DE NERVIO EN BRAZO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
44516		DESCOMPRESION DE NERVIO EN ANTEBRAZO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
44518		DESCOMPRESION DE NERVIO EN MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
44519		DESCOMPRESION DE NERVIO EN DEDO DE LA MANO VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
46103		TRANSPOSICION DE NERVIO PERIFERICO EN MIEMBRO SUPERIOR VIA ABIERTA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
842202		REIMPLANTE DE UN DEDO EN MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
842203		REIMPLANTE DE DOS DEDOS EN MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
842204		REIMPLANTE DE TRES DEDOS EN MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de

					nervio periférico + Reimplantes
842205		REIMPLANTE DE CUATRO O MAS DEDOS EN MANO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
842100		REIMPLANTE DE PULGAR SOD	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
842302		REIMPLANTE DE MANO A NIVEL DEL METACARPO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
837501		TRANSFERENCIAS DEL PRONADOR REDONDO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
837502		TRANSFERENCIAS DE TENDON EN PARALISIS RADIAL	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
837602		TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE ANTEBRAZO	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
837604		TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE MUÑECA	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825301		TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO O MAS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825303		TRANSFERENCIA DE PRONADOR A SUPINADOR	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825304		TRANSFERENCIA DE FLEXORES A EXTENSORES (ESPASTICOS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825305		TRANSFERENCIA DE EXTENSOR DEL PULGAR	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes
825307		TRASFERENCIA DE TENDON EN MANO O MUÑECA (UNO O MAS)	PROPIA	$ 6.000.000	Transferencias tendinosas+ Cirugía reconstructiva de nervio periférico + Reimplantes

NOTA 1: Los procedimientos realizados por el profesional de la salud que no se encuentren incluidos en el listado contractual anterior, serán pagados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a la tarifa, que para tal fin tenga el SOAT menos el 35% del valor total.

3.1 La jornada programada y cumplida se facturará a razón de **UN MILLON SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.060.000)**, conforme a la programación establecida y aceptada previamente por las partes, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios, para la ejecución de actividades relacionadas con la cirugía plástica y reconstructiva de acuerdo con la demanda del servicio y a las necesidades de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, teniendo en cuenta que estas jornadas no deben coincidir con las jornadas de los demás cirujanos plásticos con que cuenta la entidad. Dichas actividades comprenden:

3.1.1 Valoración de Urgencias.
3.1.2 Cirugía de Urgencias.
3.1.3 Clínica de Heridas
3.1.4 Respuesta de Interconsultas.
3.1.5 Jornadas de cirugía programada
3.1.6 Ronda diaria al servicio que se le solicite, donde se encuentren pacientes relacionados con la especialidad.

3.2 En caso de superarse la cantidad de consulta externa programada (9 pacientes para el día de jornada) y efectivamente realizada se pagará el valor de $30.000 por cada paciente adicional

La anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio. La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: En actas de avances de actividades mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes previo Vo. Bo. De la Supervisión Técnica designada. El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 200, artículo 1 de la ley 828 de 2003 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen). **CUARTA: DURACION:** El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026**. QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1646 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025.: el contratista deberá allegar copia de su póliza de responsabilidad civil profesional, garantizando su vigencia durante la ejecución del contrato; así mismo, constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país y con sede en la ciudad de Pereira que amparará a la ese en: **a. Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b. Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo N° 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento

que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52, parágrafo del Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 del "Estatuto de Contratación de la E.S.E.", este contrato de prestación de servicios, no requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el "Estatuto de contratación de la E.S.E.", sus modificaciones y ajustes, el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir IVA y/o sobre el	3%

	AIU para caso de empresas temporales	

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario la E.S.E., queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de

activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: Juan Camilo Álvarez Rendón
Trabajador en Misión Tempoeficaz – Oficina Jurídica